



Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE AHORRO NAVIDEÑO

Artículo 1:

El Sistema de Ahorro Navideño existe para incentivar la cultura del ahorro voluntario entre los asociados de Aseuned.

Artículo 2:

El Sistema de Ahorro Navideño consiste en la deducción mensual del salario de cada asociado de cuotas voluntarias y consecutivas que se acumularan en una cuenta de ahorro a su nombre.

Artículo 3:

Las cuotas de ahorro podrán aumentarse hasta el décimo mes de ahorro, pero no podrán disminuirse en ningún momento del periodo de ahorro.

Artículo 4:

El monto mínimo de la cuota mensual de ahorro será de 1000 colones, y se aceptara la deducción en múltiplos de 1000 colones.

Artículo 5:

El asociado podrá realizar depósitos extraordinarios a su ahorro mediante pago en caja o deposito bancario, el total mensual de estos aportes no podrá superar el 50% del salario bruto del asociado.

Artículo 6:

Se aceptara el ingreso de nuevos ahorrantes hasta el décimo mes de ahorro.

Artículo 7:

No se podrán realizar retiros parciales ni totales del ahorro navideño durante el periodo de ahorro.

Artículo 8:

La operación del Sistema de Ahorro Navideño se establece en el período comprendido del 01 de noviembre del año, al 31 de octubre del siguiente año (12 meses).

Artículo 9:

Este sistema reconocerá una tasa de interés anual, calculada sobre el saldo acumulado al final de cada mes, considerando el total del ahorro y el total del interés ganado acumulado a la fecha de cálculo.

Artículo 10:

La tasa de interés anual estará referenciada a la Tasa Básica Pasiva del BCCR vigente a la fecha de cada cálculo mensual más tres puntos porcentuales.

Artículo 11:

El ahorro y el interés ganado se cancelaran en los primeros quince días del mes de noviembre de cada año, mediante depósito a las cuentas bancarias, transferencias y a la vista.

Artículo 12:

El Asociado podrá solicitar créditos por un máximo de un 80% del total de su ahorro acumulado al momento de la solicitud, pagando sobre este una tasa de interés anual correspondiente a la Tasa Básica pasiva + 5 puntos, este crédito se cancelara al momento de liquidar el ahorro en el mes de noviembre junto con los intereses del crédito.

Artículo 13:

El Asociado puede dejar de ahorrar de forma definitiva dentro el periodo de ahorro, dada una situación especial o su retiro de Aseuned, pero el ahorro se le retornara según lo indicado en el artículo 11. Durante el lapso transcurrido entre la anulación de la deducción y la cancelación del ahorro, los montos acumulados ganaran la tasa de interés establecida en este reglamento.

Artículo 14:

El ahorro mantenido en este sistema, podrá servir de garantía para los créditos que mantenga el Asociado con Aseuned, el mismo se mantendrá en custodia de Aseuned.

Artículo 15:

Para incorporarse al Sistema de Ahorro Navideño, el asociado debe llenar y enviar a las oficinas de Aseuned la boleta física o formulario electrónico de autorización de deducción mediante los canales correspondientes.

Artículo 16:

La renovación de la deducción del ahorro se realizara de forma automática, salvo disposición expresa del Asociado, quien puede aumentar, disminuir o eliminar la deducción del ahorro, indicando su decisión mediante la boleta respectiva mencionada en el artículo 15 de este reglamento.

Artículo 17:

El asociado puede capitalizar parcial o totalmente el saldo acumulado al finalizar el periodo de ahorro, el mismo se mantendrá en el producto de captación a plazo que ofrece Aseuned.

Artículo 18:

Se realizaran dos sorteos anuales entre los ahorrantes activos, estos sorteos se efectuaran en el mes de Junio y Agosto de cada año. Para este sorteo se le asignara una acción a cada ahorrante activo a esa fecha.

Artículo 19:

Para las rifas se destinara un presupuesto máximo de \$600 para la adquisición de los premios, que se distribuirán entre los dos sorteos.

Artículo 20:

Este Reglamento fue aprobado en la sesión de Junta Directiva de ASEUNED N° 1087-07 realizada el día 12 de Setiembre del 2007 y rige a partir del 1° de noviembre del 2007. El mismo podrá ser revisado y modificado por la Junta Directiva de ASEUNED en el momento que lo amerite y deroga cualquier disposición anterior sobre la materia en particular.